

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DEL TÍTULO GRADUADO O GRADUADA EN INGENIERÍA EN GEOMÁTICA Y TOPOGRAFÍA POR LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

DATOS DEL TÍTULO

Número de Expediente (RUCT):	2501657
Denominación Título:	Graduado o Graduada en Ingeniería en Geomática y Topografía por la Universitat Politècnica de València
Universidad solicitante:	Universitat Politècnica de València
Universidades participantes:	-
Centro/s de impartición:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Geodésica, Cartográfica y Topográfica
Número de créditos:	240
Modalidad:	Presencial
Rama de conocimiento:	Ingeniería y Arquitectura
Campo de estudio:	Arquitectura, construcción, edificación y urbanismo, e ingeniería civil
Fecha de verificación inicial:	10-03-2010

INTRODUCCIÓN

El procedimiento de evaluación se ha llevado a cabo atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

El citado artículo establece que las modificaciones no sustanciales una vez aprobadas por los órganos de gobierno de la universidad, previo informe favorable de los sistemas internos de garantía de la calidad, serán remitidas a la agencia de calidad competente para su aceptación.

La Universidad ha remitido a AVAP la solicitud de modificación no sustancial del título arriba indicado, al amparo del artículo 30 del RD 822/2021. Asimismo, se ha tenido en cuenta lo establecido en el protocolo de evaluación de l'Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP).

A la vista de la documentación presentada por la Universidad, la Comisión de Verificación de Títulos de l'Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP) emite el siguiente informe.

VALORACIÓN

FAVORABLE

JUSTIFICACIÓN

Se solicita una modificación no sustancial para, por una parte, adscribir esta titulación universitaria oficial a un campo de estudio, atendiendo a lo establecido en la Disposición transitoria quinta del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre.

Concretamente, se solicita la adscripción del título al campo de estudio Arquitectura, construcción, edificación y urbanismo, e ingeniería civil.



urbanismo, e ingeniería civil. Se considera adecuado el campo de estudio, ya que se ajusta al contenido ofrecido por el título.

Este grado habilita para ejercer una profesión regulada por lo que sus asignaturas de formación básica deben ajustarse a las directrices de la Orden CIN/353/2009. Se ha comprobado que la adscripción de dichas asignaturas es adecuada.

Se considera adecuada la adscripción al campo de estudio de Arquitectura, construcción, edificación y urbanismo, e ingeniería civil, de las asignaturas de formación básica:

- Álgebra
- Cálculo
- Métodos matemáticos
- Electromagnetismo y óptica
- Mecánica
- Técnicas de representación gráfica
- Geomorfología
- Bases de datos
- Informática
- Organización y gestión de empresas

Se ha comprobado que se cumple el mínimo de un 50% de las materias básicas que se adscriben al mismo campo de estudio del título para cumplir con lo previsto en el art. 14.4 Real Decreto 822/2021.

Por otra parte, se solicita introducir el requisito lingüístico de español de nivel B2 para los estudiantes procedentes de países no hispanohablantes incorporando el siguiente texto en el apartado Requisitos de acceso y procedimientos de admisión de estudiantes de la memoria:

“Se exigirá para la admisión del estudiantado procedente de países no hispanohablantes, la acreditación de un nivel equivalente a B2 de español. Modos de acreditación: la relación de certificados admitidos por la Universitat Politècnica de València para la acreditación del requisito de conocimiento en lenguas es la que aparece en la tabla actualizada de certificados reconocidos por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas de la Enseñanza Superior en España). Este certificado debe estar verificado y validado en la acreditación emitida por la UNED. Quedará exento de esa acreditación el alumnado que haya cursado sus estudios en sistemas educativos que empleen el español como lengua vehicular.”

Se acepta la modificación no sustancial solicitada ya que no supone un cambio de naturaleza, objetivos y características fundamentales del título, según los criterios del art. 32.2 del citado Real Decreto. La universidad se compromete a llevar a cabo las modificaciones solicitadas y aprobadas por sus órganos de gobierno y SAIC en los mismos términos expresados en la documentación evaluada en el presente informe.

En Valencia, a 02 de marzo de 2026



Fdo.: Francisco Javier Oliver Villarroja
Director de AVAP

